

del trienio liberal, ya que tocó a Francia llevar a efecto el plan europeo de invasión y restauración de Fernando VII en la totalidad de sus poderes absolutos. Los informes de los Nuncios a Roma, que se hacen diarios en muchos momentos, arrojan abundante luz sobre tan importante episodio de la historia española.

Por lo que hace a la Guerra carlista, la especial posición del rey Luis Felipe, tan temeroso de un triunfo de Don Carlos —lo que pudiera poner en duda su propio derecho al trono francés en el que él representaba precisamente la rama dinástica liberal— como de un triunfo liberal revolucionario que pudiera subvertir el orden político europeo, presta a los informes de los nuncios un valor excepcional. Las noticias sobre la España de los años 1833 a 1846 son particularmente ricas en esta correspondencia de los nuncios en París con la Secretaría de Estado; la lista de los mismos cierra también esta Introducción al tercero y último de los tomos de esta obra.

Los tres volúmenes se concluyen con unos extensos y muy detallados Índices de materias, instrumento imprescindible para el manejo de la documentación que se publica.

ALBERTO DE LA HERA

F. DÍAZ DE CERIO, *El Fondo «Rescritti di Facoltà» del Archivo Vaticano (1821-1908). Noticias sobre España en el siglo XIX*, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia núm. 27, Roma 1991. 1 vol. de 315 págs.

En el núm. 67 de «Ius Canonicum» del año 1994 (págs. 369 a 375), publi-

qué dos recensiones de otras tantas obras de Díaz de Cerio destinadas a dar a la luz Índices de los Fondos del Archivo Vaticano relacionados con España. En las mismas di noticia tanto de la colección *Subsidia*, en la que Díaz de Cerio publica estos libros —colección a la cual he prestado atención también en otras recensiones aparecidas en números anteriores de «Ius Canonicum»—, como de los numerosos trabajos del autor en esta misma línea de investigación.

Ahora llega a mis manos un nuevo fruto de la labor de Díaz de Cerio en el Archivo Vaticano, el núm. 27 de *Subsidia*, dedicado al Fondo «*Rescritti di Facoltà*», años de 1821-1908, fondo que contiene noticias sobre España en el siglo XIX.

Ya el Índice general de la obra revela su carácter, idéntico por otra parte al de los volúmenes del autor sobre otros fondos similares, tales como el «*Spogli*» o el «*Secretaría de Estado SI (249)*», todos los cuáles son de utilidad para el estudioso de la historia decimonónica española. En efecto, nada más simple y a la vez más claro que este Índice general, que se limita a señalar los documentos —numerados por el autor, siguiendo un orden cronológico, del 1 al 1364— que se expidieron en cada uno de los años que corren entre 1835 y 1908.

Al final del volumen, un denominado Índice de materias, muy extenso, recoge entre las páginas 257 y 310 una relación completa de las aproximadamente dos mil quinientas personas citadas en los documentos; relación a la que se añaden referencias a otras materias, concretamente abadías, asociaciones religiosas, asociaciones civiles, bienes eclesiásticos, carlismo, clero, colegiadas, colegios, dió-

cesis, diócesis hispanoamericanas y filipinas, España, hospitales, imágenes sagradas, liturgia, localidades, nunciatura, obispos, oratorios privados, órdenes militares, periódicos, religiosas, religiosos y santuarios.

Ya el autor advierte en la Introducción al volumen, que ocupa las páginas 9-12, de esta peculiaridad del Índice de materias: «la mayoría —dice— de las noticias son sobre personas», que en su mayor parte «no pertenecen a la historia 'grande', aunque fueron traídas y llevadas por el oleaje de dicha historia: nos referimos especialmente, a los cientos de ciudadanos españoles que tuvieron que refugiarse en Francia».

Comentando siempre el Índice de materias —pieza clave para poder obtener del libro alguna utilidad, pues sin él sería necesario leer uno por uno los 1364 textos para poder enterarse de su contenido y trabajar sobre el *Fondo*— el autor advierte que ha incluido en el mismo todas las noticias sin seleccionarlas según cualquier posible criterio subjetivo sobre su importancia; el Índice de materias resulta así absolutamente objetivo, un retrato exacto de la documentación.

Sin embargo, ha creído necesario el autor, en la Introducción, subrayar la importancia de algunos de los temas o materias recogidas en la documentación de que se ocupa, y al efecto señala:

—Concesión a los obispos de la jurisdicción sobre las religiosas, y sobre ciertos religiosos; y concesión de beneficios, aun con cura de almas, a los exclaustrados.

—Facultades concedidas a sacerdotes y religiosos por el obispo P. González y Vallejo como Vicario Capitular intruso de Toledo.

—Testimonio del obispo de Segovia J. Briz sobre la situación del episcopado en 1837.

—Ordenación de sacerdotes en territorio carlista.

—Situación miserable de los sacerdotes de las diócesis de Barcelona y Girona, ordenados fuera de España, a quienes el Regente Espartero impedía aun decir misa en público.

—Nombres y fechas de ordenación de algunas decenas de sacerdotes, ordenados en Roma entre 1836 y 1842.

—Exposiciones y peticiones de facultades por parte de obispos y sacerdotes (a las que el autor considera de gran valor para comprender el estado de persecución por parte del Gobierno contra la vida religiosa, entre 1841 y 1843).

—Noticias sobre religiosos, que son muy abundantes. El autor señala en especial las que se refieren a fundadoras de congregaciones religiosas (advierte también Díaz de Cerio que, por desgracia, se perdieron muchos textos autógrafos de tales fundadoras al conservarse, en su lugar, breves resúmenes y traducciones italianas).

—Noticias sobre diócesis de Hispanoamérica y Filipinas.

—El capuchino Fermín de Alcaraz, personalidad singular que aparece con frecuencia en el Índice de materias y que desplegó una intensa actividad en favor de toda clase de fieles, tanto seglares como sacerdotes y religiosos; fue un hombre en cuyos juicios sobre la situación religiosa de España tuvieron plena confianza el Papa y la Curia Romana.

Llama asimismo la atención el autor sobre el elevado número de personas que hubieron de refugiarse en Francia durante la primera guerra carlista y durante

la Regencia de Espartero, y que son objeto de atención en la documentación reseñada. La cifra señalada es de 1345 refugiados, pero a los mismos deben añadirse en muchos casos sus familias, multiplicándose así en gran medida la suma total; de entre ellos, diez fueron obispos; las mujeres alcanzan la cifra de 264.

Ofrece también el autor diversos datos técnicos que informan sobre el Archivo de cuyo contenido da cuenta. El Fondo *Rescritti di Facoltà*, explica, «se encuentra en el Archivo Vaticano, y... proviene de la Congregación de los *Affari Ecclesiastici Straordinarii*». Díaz de Cerio expone además el modo en que ha ordenado sus citas, así como los criterios para su extracto y señalización, amén de otros detalles similares que facilitan el manejo del volumen.

En resumen, el trabajo de Díaz de Cerio abre el camino para que los estudiosos encuentren abierta la puerta del Fondo reseñado, conociendo su contenido con bastante detalle, y pudiendo seleccionar los legajos que les puedan resultar de interés, a través tanto de los extractos de los mismos como de las referencias del Índice de Materias.

ALBERTO DE LA HERA

J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria della Chiesa nella legislazione canonica*, EDIURCLA, Roma 1993, 375 pp.

Este libro tiene como objeto estudiar la dimensión jurídica de la acción misionera de la Iglesia. Parte de una detenida consideración de los cánones del título II del libro III del Código (cc. 781-792) y de aquellas otras normas ex-

tracodiciales que afectan a la *missio ad gentes*. Estudia con detenimiento todo lo que se refiere a la Congregación para la Evangelización de los Pueblos y al régimen jurídico sobre los territorios de misión.

Se trata de un libro útil pues considera la materia en profundidad, teniendo en cuenta todas las fuentes y los diversos aspectos. Se evidencia esta utilidad si recordamos que las dimensiones jurídicas de las misiones son materia en gran medida extracodicial y, por ello, lo que hasta ahora nos ofrecen los comentarios y anotaciones de los cánones, aun siendo preciso, es muy escaso. Se necesitaba un estudio de esta clase, una monografía que tuviera en cuenta las diversas fuentes y que quedara constituida en una referencia obligada.

De otra parte, el hecho de que el tema sea sobre el régimen jurídico de un ámbito especial, hace necesario que surjan una serie de cuestiones importantes para comprender la flexibilidad de la pastoral, del Derecho canónico y la flexibilidad que, necesariamente, debe tener la misma doctrina. Piénsese que en este trabajo se muestra, de forma práctica, cómo se constituyen las Iglesias particulares y las diócesis, cómo el régimen propio de los Institutos misionales está al servicio de la cura pastoral y cómo la Santa Sede establece en determinados ámbitos un régimen específico. También aparece de qué manera se incorporan los fieles a las diversas dependencias jurídicas y cómo se complementan las responsabilidades de la Santa Sede, de los Obispos y de los institutos misionales. Es decir, el libro, sin pretenderlo —y no tenía por qué pretenderlo el A. — muestra la realidad